

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 213-2019-P-CPJP-YG
236-2020-P-CPJP-YG

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2019
20 DE JULIO DE 2020

MATERIA: NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TEMA: OFICINA TÉCNICA Y RÉGIMEN DE VISITAS

CONSULTA:

La siguiente consulta se refiere a la participación de la oficina técnica en casos de régimen de visita aprobados mediante acta de mediación los cuales no han sido cumplidos y desean ejecutarse.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 25 DE ENERO DE 2021

NO. OFICIO: 0121-AJ-CNJ-2021

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

BASE LEGAL.-

Código Orgánico General de Procesos:

Art. 260.- (Sustituido por la Disposición Reformatoria Décimo Segunda, núm. 2, Ley s/n, **R.O. 544-S, 9-III-2009**).- En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer la existencia de una oficina técnica como órgano auxiliar de los jueces y juezas de la Niñez y Adolescencia, de las salas especializadas de la Corte Provincial y Nacional, integrada por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia, en el número que para cada caso determine el Consejo de la Judicatura. Esta oficina tendrá a su cargo la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los jueces y sus informes tendrán valor pericial.
(...)

ANÁLISIS.-

La oficina técnica es una oficina auxiliar al servicio de los juzgadores tal como lo establece el artículo 260 del Código de la Niñez y Adolescencia, su actuar multidisciplinario le permite al juzgador especializado, conocer otros elementos más allá de lo jurídico, para utilizarlos en la resolución de los casos puestos a su conocimiento,

PRESIDENCIA

su actuación no se encuentra limitada en ninguna parte de la ley de la materia, sino que más bien hay casos en los que su actuación es obligatoria, así dejando en claro que el juzgador viendo las circunstancias es el llamado a solicitar su actuación o ayuda.

CONCLUSIÓN.-

La actuación de la oficina técnica puede ser solicitada por el juzgador, según su criterio y necesidad para la resolución de las causas que tenga en su conocimiento, siempre buscando el principio de interés superior del niño.